

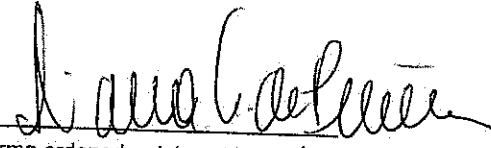
MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

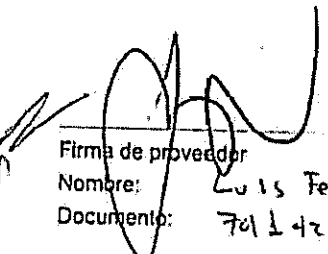
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 302502
Número de orden de compra a modificar: 76798
Entidad compradora: DIRECCION CENTRO DE REHABILITACION INCLUSIVA
Nombre del solicitante: Alexis Geovanny Cifuentes Rodriguez
Proveedor: COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A
Mecanismo de agregación de demanda: Grandes Almacenes
Tipo de Solicitud: Terminación de Mutuo Acuerdo de la OC
Fecha: 2021-11-30 16:35:04

Detalle o justificación

Se realiza modificación a solicitud de los comités y proveedor


Firma ordenador del gasto
Nombre: Diana Beatriz Mercedes
Documento: 39695315


Firma de proveedor
Nombre: Luis Felipe Gutierrez
Documento: 70142178

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA**



Bogotá D.C.

Doctora
DIANA GUTIERREZ DE PIÑERES
Directora

Asunto: Solicitud y viabilidad para modificar la Orden de Compra número 76797 y 76798 cuyo objeto es "ADQUIRIR ELEMENTOS TECNOLOGICOS PARA LAS DIFERENTES AREAS DE LA DIRECCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"

En mi condición de supervisor me permito solicitar a la ordenación del gasto atender la siguiente solicitud de cancelación de las ordenes de comprar 76797 con la firma Panamericana Librería y Papelería SA y 76798 Colombiana de Comercio SA Y/O Alkosto SA. por los siguientes hechos:

HECHOS

1. El día 29 de septiembre del 2021 se realizó en la tienda virtual de estado colombiano las órdenes de compra 76797 con la firma Panamericana Librería y Papelería SA y 76798 Colombiana de Comercio SA Y/O Alkosto SA., hasta el día 30 de noviembre del 2021 así:

Orden de Compra 76797 Panamericana Librería y Papelería SA				
Firma	Elementos	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Panamericana Librería y Papelería SA	GS - DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 8TB USB 3.0 EXT 3.5" BACKUP PLUS cod: 900511033	6	\$ 1.136.450,00	\$ 6.818.700,00
Panamericana Librería y Papelería SA	GS-IMPRESORA PORTATIL HP OFFICEJET 200 cod: 900503782	1	\$ 1.420.741,00	\$ 1.420.741,00
Panamericana Librería y Papelería SA	GS-SPLITTER XUE HDMI A 4 HDMI (CONV-4HDMI-4K) cod:900511181	4	\$ 53.550,00	\$ 214.200,00
Panamericana Librería y Papelería SA	GS-MICROFONO LOGITECH RALLY MIC.POD ALÁMBRICO-USB cod:900511292	3	\$ 2.159.850,00	\$ 6.479.550,00
Total				\$ 14.933.191,00

Orden de Compra 7678 con la firma Colombiana De Comercio S.A Y/O Alkosto				
Firma	Elementos	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Colombiana De Comercio S.A Y/O Alkosto	GS1-BASE KALLEY BRAZO FLEXIBLE UNIVERSAL 37" A 70"	1	\$ 199.900,00	\$ 199.900,00
Colombiana De Comercio S.A Y/O Alkosto	GS1-Pantalla industrial Samsung 55" Ref LH55QBREBGCXZA	1	\$ 3.808.000,00	\$ 3.808.000,00
Total				\$ 4.007.900,00

2. Que el día 15 de octubre de 2021 se realizó el **MODIFICATORIO 1** a la orden de comprar 76797 con la firma Panamericana Librería y Papelería SA., sustituyendo los elementos que no estaban disponibles, previo visto bueno de los comités y autorizado por la ordenación del gasto dicha modificación

Dicha modificación se reflejó en la TVEC así:

Elemento	Observación
<p>900510126 GS-DISCO DURO EXTERNO SEAGATE 5TB USB 3.0 EXT 2.5" " Marca: SEAGATE Referencia: STJL5000400 Capacidad: 5TB Tipo: 2.5" Externo Transfiere archivos rápidamente con USB 3.0 que es retro compatible con USB 2.0 Color Negro Garantía de 1 año</p>	<p>Me permito indicar que estas CUMPLE, con la funcionalidad del elemento, pero presentan una menor capacidad de almacenaje; por tal razón me permito solicitar se aumenten las cantidades iniciales</p>

Elemento	GS-SPLITER XUE HDM1 A 4 HDM1 (CONV-4HDM1-4K) Cod: 90051181=
Observación	Como no se presenta ningún sustituto se solicita sea eliminado de la Orden de compra 76797

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
2	GS-IMPRESORA PORTATIL HP OFFICEJET 200 cod: 900503782	1.00	Unidad	1.420.741,00	1.420.741,00
4	GS-MICROFONO LOGITECH RALLY MIC POD ALMBRICO-USB cod: 900511292	3.00	Unidad	2.159.650,00	6.479.550,00
5	900510126 GS-DISCO DURO EXTERNO SEAGATE STB USB 3.0 EXT 2.5" Marca: SEAGATE Referencia: STJL5000400 Capacidad: 512 Ttp: 2.5" Externo Transfera archivos rapidamente con USB 3.0 que es retro compatible con USB 2.0 Color Negro Garantia de 1 año	10.00	Cach	668.653,00	6.686.630,00
Total					14.766.921,00

Fuente: <https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/76797>

Para la orden de compra 76798 Colombiana De Comercio S.A Y/O Alkosto: Se solicita un sustituto con el cumplimiento de las características técnicas inicialmente solicitadas

En respuesta Colombiana De Comercio S.A Y/O Alkosto: Informa que realizará la búsqueda de elementos que cumplan con las características técnicas iniciales y que dicha respuesta la entregara en el trascurso de la vigencia que dispone la Orden de Compra.

3. Que la Orden de compra 76798 Colombiana De Comercio S.A Y/O Alkosto: A la fecha no cuentan con los elementos solicitados en la TVEC, y tampoco ha presentado una alternativa de sustitución que cumpla con la descripción técnica por lo tanto mediante correo electrónico solicita a la entidad se acoga lo establecido en los procedimientos de la TVEC, así,

Colombiana De Comercio S.A Y/O Alkosto


De: Lilliana Quintero Navarro <lilliana.quintero@alkosto.com.co>
 Enviado el: jueves, 30 de septiembre de 2021, 10:49 a. m.
 Para: alexis.cifuentes.dcri@gmail.com
 CC: Wladimir Polanco Rodriguez <Wladimir.Polanco@colcomercio.com.co>
 Asunto: Solicitud de Cancelación - Orden de Compra 76798

"... Buen día. Con respecto a la orden de compra No. 76798, deseamos informarle las referencias solicitadas no se encuentran disponibles actualmente, por cuenta de haberse agotado el inventario. Conforme lo establecido en el literal e), del numeral E, del capítulo X de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, "Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra, debe informarlo a la Entidad Compradora el día hábil siguiente al recibo de la Orden de Compra y solicitar a la Entidad Compradora cancelar o modificar la Orden de Compra". Por tal razón solicitamos su colaboración con el formato de cancelación de la orden de compra.

Quedo atenta a sus comentarios

Muchas gracias

Lilliana Quintero Navarro
 Analista de Canal Gobierno
 PBX: 364-9777 Ext 6537
 Cel: 318 820 0666
 E-Mail: Lilliana.quintero@alkosto.com.co



HIBERAHORRO
 pasión técnico

4. Que en lo que respecta a la **Orden de Compra 76797 Panamericana Librería y Papelería SA**, mediante correo electrónico solicita a la entidad sea prorrogado la Orden de compra hasta el día 15 de diciembre 2021, en los siguientes términos:

Panamericana Librería y Papelería SA
<p>De: Angy Yulieth Aristizabal Umbariva <angy.aristizabal@panamericana.com.co> Enviado el: viernes, 19 de noviembre de 2021 02:51 p. m. Para: Alexis Geovanny Cifuentes Rodriguez <Alexis.Cifuentes@dcri.gov.co>; Gobierno Virtual Outsourcing <gobiernovirtual@panamericana.com.co> Asunto: Fwd: Dirección Centro De Rehabilitación Inclusiva Orden de compra 76797</p> <p>Buenas Tardes.</p> <p>En atención a la orden de compra 76797 y cuya fecha de vencimiento es el 31 noviembre 2021; nos permitimos informar que los productos ingresan a la bodega de PANAMERICANA en la semana del 06 al 10 diciembre por procesos de importación, lo que ocasiona que el plazo de entrega sea superior a la fecha de vencimiento establecida en la orden de compra. Por consiguiente, en aras de cumplir con la ejecución total de la orden de compra nos permitimos solicitar ampliación a la fecha de vencimiento para el día 15 de diciembre 2021.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>Angy Yulieth Aristizabal Ejecutiva de Cuenta Unidad de Negocios Gobierno Panamericana Outsourcing S.A. Tel. 291 69 00 Celular 312-5322309 Calle 64 No. 93 -95 Álamos zona industrial Bogotá D.C - Colombia</p>

CONCEPTO TÉCNICO VERIFICADOR:

Frente a las novedades anteriormente presentadas, como miembro del comité técnico verificador y supervisor de las Órdenes de compras, es pertinente realizar la presente solicitud de modificación así:

Para la Orden de Compra 76798 Colombiana De Comercio S.A Y/O Alkosto: Es procedente realizar la **CANCELACIÓN de la Orden de Compra 76798** ya que el elemento **GS1- Pantalla Industrial Samsung 55" Ref. LH55QBREBGCXZA.**, no se encuentra disponible en el mercado y en el transcurso de la ejecución de esta no fue posible adquirir un sustituto que cumpliera con las características mínimas técnicas solicitadas por la entidad, por lo tanto también se hace innecesario el elemento **GS1-Base KALLEY Brazo Flexible Universal 37" a 70"**.

Para la Orden de Compra 76797 Panamericana Librería y Papelería SA., es procedente atender la solicitud de prorroga hasta el 15 de diciembre de 2021, para dar cumplimiento con la entrega de los elementos pendientes.

CONCEPTO JURÍDICO VERIFICADOR:

Conforme a lo establecido en el Artículo 209 de la Carta política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 14 dispone:

"Artículo 14.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

10. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta Ley.

20. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. (...)

"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

La norma transcrita determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos. Luego de la descripción de los fines de la contratación estatal (artículo 4º de la Ley 80 de 1993), el legislador enlista una serie de deberes que las partes del contrato deben acatar para la consecución de dichos fines. Considera la Sala, que para efectos de la modificación del contrato es importante tener presente, en relación con las entidades estatales y los contratistas, los siguientes:

"ARTÍCULO 4º. De los derechos y deberes de las entidades estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...)

9º. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. (...). (Resalta la Sala). Por otro lado, correlativamente, la Ley 80 de 1993 exigió a los contratistas:

"ARTÍCULO 5º. De los derechos y deberes de los contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º de esta Ley, los contratistas:

(...)

2º. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

(...)” (Resalta la Sala).

Las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla” y acordar “los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente” las situaciones que lleguen a presentarse.

En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar justificadamente la ejecución del contrato estatal.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, jurídicamente se concluye que:

Orden de Compra 76797 Panamericana Librería

1. La orden de compra aún se encuentra en ejecución.
2. Que existe voluntad de las partes.
3. Que es pertinente prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los considerandos.

Orden de Compra 76798 con la firma Colombiana De Comercio S.A Y/O Alkosto,

1. Que tenido en cuenta que no se encuentra disponible el elemento “Pantalla Industrial Samsung 55 Ref. 8801643787639” ni otro que lo sustituya con las mismas especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y el elemento y “Base KALLEY brazo flexible universal 37 a 70”, es innecesario adquirirlo, es procedente realizar la cancelación de la orden de compra.

CONCEPTO ECONÓMICO VERIFICADOR:

De conformidad con la solicitud del supervisor del contrato, el visto bueno de la ordenadora del gasto y los conceptos expuesto por los comités jurídicos, técnicos, y demás documentos que componen la presente solicitud, este comité considera procedente económicamente:

Prorrogar hasta el día 15 de diciembre de 2021, la Orden de Compra 76797 Panamericana Librería y Papelería SA.

Realizar la cancelación de la Orden de Compra 76798 con la firma Colombiana De Comercio S.A Y/O Alkosto.

Teniendo en cuenta que la presente modificación es económica mente viable de acuerdo con la disponibilidad presupuestal disponible y estas se encuentran en ejecución

Por lo anteriormente señalado y una vez la ordenación del gasto realice la aprobación total de la presente solicitud, se procederá a realizar los demás trámites administrativos que se tenga a lugar, dichos cambios se verán reflejados en las Ordenes de Compras 76797 Panamericana Librería y Papelería SA., y 76798 Colombiana De Comercio S.A Y/O Alkosto, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Los demás aspectos no mencionados en el presente modificatorio permanecerán iguales.

<i>Ivan Camilo Riaño Valencia</i>	Ivan Camilo Riaño Valencia Comité Técnico Estructurador
<i>Yurley Caruly Amaya Acosta</i>	Yurley Caruly Amaya Acosta Comité Jurídico Estructurador
<i>Edson Anzola Rodríguez</i>	Edson Anzola Rodríguez Comité Económico Estructurador